Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-00519-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: ELIAS MANUEL ALBOR GARCIA DEMANDADO: ZOBEIDA DE JESUS RAMOS RUIZ

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor ELIAS MANUEL ALBOR GARCIA, a través de apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

Se evidencia que la demandante pese a conocer la dirección física de la parte demandada, no hay constancia de envío de la demanda a la citada dirección, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física de la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada mediante la Ley 2213 de 2022, artículos 3,6 y 8).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- **1.-** INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio Civil, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- **3.-** Téngase al doctor EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA como apoderado judicial del señor ELIAS MANUEL ALBOR GARCIA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Estado No. 208 Fecha: 30 Noviembre de 2022

Notifico auto anterior de fecha 29 de Noviembre de 2022





Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Firmado Por: Gustavo Antonio Saade Marcos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af36376bc688682c322a4adf970a4dd83a9f5020b26c803ee0971ac56fd8c427

Documento generado en 29/11/2022 03:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica